

Municipio de Tandil

# Boletín Oficial

Edición N°44  
21/10/2020



**Buenos Aires**  
Provincia

## **Tabla de Contenidos**

|                     |    |
|---------------------|----|
| Tabla de Contenidos | 2  |
| AUTORIDADES         | 3  |
| DECRETOS DE         | 4  |
| RESOLUCIONES DE     | 31 |

# **AUTORIDADES**

INTENDENTE  
Miguel Angel Lunghi

## DECRETOS DE

Decreto N° 2168/2020

Tandil, 15/10/2020

### Visto

La Ordenanza N°: 16979, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 08 de octubre de 2020, mediante la cual se exceptúa al Sr. GIL, GUSTAVO EUGENIO – DNI. 20.330.705 – del cumplimiento de lo prescripto en el inciso C del Artículo 19 de la Ordenanza N° 8113, en lo referente a la antigüedad mínima para habilitar automotor.

### Considerando

Las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y conchs.

**Por todo ello:**  
**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL**  
**D E C R E T A**

**Artículo 1°** - PROMÚLGASE la Ordenanza 16979, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

**Artículo 2°** - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

**Artículo 3°**- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.

Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Dirección de Control Urbano Vehicular, y oportunamente archívese.-

**Firma Digital:** Oscar Alberto Teruggi (Jefe de Gabinete) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Jefatura de Gabinete de Secretarios - Intendencia

---

Decreto N° 2169/2020

Tandil, 15/10/2020

### Visto

La Ordenanza N°: 16980, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 08 de octubre de 2020, mediante la cual se exceptúa a la Sra. DE ROSA, MERCEDES DOLORES – DNI. 14.406.111 – del cumplimiento de lo prescripto en el Título IX de las paradas y horarios de la Ordenanza N° 8612, a los fines de ausentarse de parada de taxi.

### Considerando

Las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y conchs.

**Por todo ello:**  
**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL**  
**D E C R E T A**

**Artículo 1°** - PROMÚLGASE la Ordenanza 16980, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

**Artículo 2°** - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

**Artículo 3°**- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese. Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Dirección de Control Urbano Vehicular, y oportunamente archívese.-

**Firma Digital:** Oscar Alberto Teruggi (Jefe de Gabinete) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Jefatura de Gabinete de Secretarios - Intendencia

---

Decreto N° 2170/2020

**Visto**

La Ordenanza N°: 16981, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 08 de octubre de 2020, mediante la cual se modifican los artículos 1° , 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 9°, 10°, 11°, 13°, 15°, de la ordenanza N° 12748/12 e incorporanse los artículos 16°, 17°, 18°, 19°, 20°, 21°, 22°, 23°, 24°, 25°, a la ordenanza N° 12748/12, los mismos quedarán redactados de acuerdo a fs. 24/29 del presente expediente.-

**Considerando**

Las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y conchs.

**Por todo ello:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL**

**D E C R E T A**

**Artículo 1°** - PROMÚLGASE la Ordenanza 16981, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

**Artículo 2°** - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

**Artículo 3°**- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.

Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Dirección de Control Urbano Vehicular, Dirección General de Inspección y Habilitaciones, Dirección de Habilitaciones, Juzgados de Faltas N° 1 y 2 y oportunamente archívese.-

**Firma Digital:** Oscar Alberto Teruggi (Jefe de Gabinete) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Jefatura de Gabinete de Secretarios - Intendencia

---

Decreto N° 2171/2020

Tandil, 15/10/2020

**Visto**

La Ordenanza N°: 16982, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 08 de octubre de 2020, mediante la cual se declara de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la Red Colectora de Agua por el Sistema de Costo Cubierto en la calle AMEGHINO AL 200, entre Argerich y San Francisco, ambas veredas, de nuestra ciudad.

**Considerando**

Las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y conchs.

**Por todo ello:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL**

**D E C R E T A**

**Artículo 1°** - PROMÚLGASE la Ordenanza 16982, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

**Artículo 2°** - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

**Artículo 3°**- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.

Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Departamento Ordenamiento Territorial, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Rentas y Finanzas, Contaduría General y archívese en la Dción de Obras Sanitarias.-

**Firma Digital:** Oscar Alberto Teruggi (Jefe de Gabinete) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Jefatura de Gabinete de Secretarios - Intendencia

---

**Visto**

La Ordenanza N°: 16983, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 08 de octubre de 2020, mediante la cual se declara de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la Red de Gas Natural por el Sistema de Costo Cubierto en las calles AVELINO MARTINEZ AL 500 (V.P. – C.I.) y FONTANA AL 300 ( V.P. – C.I.), según Anteproyecto N° 16-008372-00-18 de nuestra ciudad.

**Considerando**

Las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y conchs.

**Por todo ello:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL**

**D E C R E T A**

**Artículo 1°** - PROMÚLGASE la Ordenanza 16983, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

**Artículo 2°** - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

**Artículo 3°**- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.

Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Dirección de Obras Públicas, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Rentas y Finanzas, Contaduría General y oportunamente archívese.-

**Firma Digital:** Oscar Alberto Teruggi (Jefe de Gabinete) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Jefatura de Gabinete de Secretarios - Intendencia

**Visto**

El fallecimiento de nuestro vecino y reconocido dirigente político y social, don Juan Mario Pedersoli, y

**Considerando**

Que el Sr. Juan Mario Pedersoli fue durante su distinguida trayectoria Presidente del Honorable Concejo Deliberante de Tandil, Senador Provincial, Titular de la Autoridad del Agua a nivel Provincial y Congresal Constituyente en la reforma constitucional de 1994.

Que es intención de este Departamento Ejecutivo manifestar sus condolencias y acompañar en el dolor a sus familiares, militantes y amigos;

Que a fin de expresar la solidaridad y acompañamiento, el Municipio de Tandil adhiere al duelo que vive la ciudadanía tandilense ante la pronta pérdida de un hombre de bien, dedicado al bienestar común de la población y apasionado por la política.

Que resulta necesario el dictado de este acto administrativo.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**D E C R E T A**

**Artículo 1°:** Declarar jornadas de duelo por el término de tres (3) días, a partir del 15 de octubre de 2020, en el ámbito de la Municipalidad de Tandil y del Ente Descentralizado Sistema Integrado de Salud Pública con motivo del fallecimiento de don Juan Mario Pedersoli.

**Artículo 2°:** Disponer en todas las dependencias Municipales y del Ente Descentralizado Sistema Integrado de Salud Pública, el izamiento a media asta del Pabellón Nacional.

**Artículo 3°:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

**Artículo 4°:** Regístrese, dése al "Boletín Oficial", comuníquese y, cumplido, archívese.

**Firma Digital:** Miguel Angel Lunghi (Secretario) - Miguel Angel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Gobierno

-

Intendencia

---

Decreto N° 2174/2020

Tandil, 15/10/2020

**Visto**

La decisión de incorporar a la planta provisional a los agentes mensualizados que adquieran un año de antigüedad en tal condición de revista.

**Considerando**

Que en dicha situación se encuentra el trabajador contratado de la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Dirección de Pavimentación y Desagües Pluviales, Ricardo Umberto Dominguez– legajo 12610.

Que se han expedido favorablemente la Dirección de Pavimentación y Desagües Pluviales, la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General y la Dirección de Presupuesto.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Incorpórase al empleado Ricardo Umberto Dominguez, Leg. 12610, a la planta permanente de la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas – Dirección de Pavimentación y Desagües Pluviales, en la categoría 1 del agrupamiento obrero, régimen de 48 horas semanales, con retroactividad al 1° de octubre de 2020.

**Artículo 2°:** Los egresos respectivos impútese a la partida 1.1.1.7 "Personal Obrero" y demás específicas del inciso "Gastos en Personal", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.05 – Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Programa 23 – Infraestructura Vial Urbana, Actividad 01 – Mantenimiento y Arenado de Calles, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

**Artículo 4°:** Regístrese, notifíquese por la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, tomen conocimiento la Dirección de Pavimentación y Desagües Pluviales, Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

**Firma Digital:** Miguel Angel Lunghi (Secretario) - Miguel Angel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Gobierno

-

Intendencia

---

Decreto N° 2175/2020

Tandil, 15/10/2020

**Visto**

La decisión de incorporar a la planta provisional a los agentes mensualizados que adquieran un año de antigüedad en tal condición de revista.

**Considerando**

Que en dicha situación se encuentra el trabajador contratado de la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Dirección General de Vialidad, Braian Lautaro Echeverria– legajo 12608.

Que se han expedido favorablemente la Dirección General de Vialidad, la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General y la Dirección de Presupuesto.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Incorpórase al empleado Braian Lautaro Echeverria, Leg. 12608, a la planta permanente de la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas – Dirección General de Vialidad, en la categoría 1 del agrupamiento obrero, régimen de 48 horas semanales, con retroactividad al 1° de octubre de 2020.

**Artículo 2°:** Los egresos respectivos impútense a la partida 1.1.1.7 "Personal Obrero" y demás específicas del inciso "Gastos en Personal", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.05 – Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Programa 23 – Infraestructura Vial Urbana, Actividad 01 – Mantenimiento y Arenado de Calles, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

**Artículo 4°:** Regístrese, notifíquese por la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, tomen conocimiento la Dirección General de Vialidad, Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

**Firma Digital:** Miguel Angel Lunghi (Secretario) - Miguel Angel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Gobierno

-

Intendencia

---

Decreto N° 2176/2020

Tandil, 15/10/2020

**Visto**

La licencia sin goce de haberes solicitada por la trabajadora de la Dirección de Rentas y Finanzas, Yanil Yesica Tami –legajo 8760-,

**Considerando**

El informe producido por la Dirección de Recursos Humanos.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Otorgase a la agente de la Dirección de Rentas y Finanzas, Yanil Yesica Tami –legajo 8760-, licencia especial sin goce de haberes a partir del 1° de Octubre del 2020, y por el término de un (1) año, en las condiciones establecidas en el artículo 110 del CCT 09/2019, debiendo reintegrarse el día 1° de Octubre del año 2021, o el día hábil subsiguiente.

**Artículo 2°:** El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

**Artículo 3°:** Regístrese, notifíquese por la Dirección de Rentas y Finanzas –Secretaría de Economía y Administración, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

**Firma Digital:** Miguel Angel Lunghi (Secretario) - Miguel Angel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Gobierno

-

Intendencia

---

Decreto N° 2177/2020

Tandil, 15/10/2020

**Visto**

La Ley N° 11.723 Integral del Medio Ambiente de la Provincia de Buenos Aires.

El Expediente N° 19-04126-00 de solicitud de aprobación de la Evaluación de Impacto Ambiental de construcción y puesta en funcionamiento de la planta Distribuidor AXION Agro Energy ubicada en la ruta nacional 226 en el kilómetro 155, de conformidad con la normativa mencionada; y



## Considerando

Que el artículo 10 de la Ley General de Medio Ambiente de la Provincia de Buenos Aires 11.723 establece que "todos los proyectos consistentes en la realización de obras o actividades que produzcan o sean susceptibles de producir algún efecto negativo al ambiente de la Provincia de Buenos Aires y/o sus recursos naturales, deberán obtener una Declaración de Impacto Ambiental..."

Que los informes correspondientes a la Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) de la actividad fueron presentados por un profesional habilitado inscripto en el registro RUPAYAR de OPDS.

Que los factores pertenecientes al medio físico-natural y los riesgos laborales, son los más impactados en forma negativa durante la etapa de construcción y funcionamiento, y que el factor tránsito también es impactado negativamente durante la etapa de funcionamiento.

Que según se desprende de la EIA, los impactos negativos identificados en las etapas de construcción y funcionamiento, estarán minimizados por la implementación de medidas de gestión ambiental, medidas de mitigación y un plan de monitoreo.

Que el funcionamiento está sujeto al cumplimiento de los condicionamientos que se desprenden de la revisión de la EIA.

Que la empresa ha obtenido la convalidación del proyecto de extracción de agua y vuelco de efluentes por parte de la Dirección General de Obras Sanitarias.

Que la empresa se encuentra tramitando el permiso de Vialidad Nacional en relación al ingreso y egreso de vehículos sobre la ruta nacional 226 mediante expediente EX-2019-94069625-APN-DNV#MTRSOLICITUD 734843-PETROCOM ARGENTINA S.A. 008. Que al finalizar las obras, la empresa deberá realizar la inscripción en el Registro de Bocas de expendio de combustibles (Resolución 1102/04).

Que al iniciar las actividades, la empresa deberá completar la DDJJ de Emisiones Gaseosas (Decreto 3395/96) y de Residuos Especiales (Resolución 334/98).

Que la empresa deberá disponer en forma adecuada el almacenamiento transitorio de los residuos especiales y domiciliarios, y garantizar el destino final responsable, de acuerdo con la normativa en cada caso.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1:** Otorgar la Declaración de Impacto Ambiental a la planta de la Empresa Distribuidor AXION Agro Energy ubicada en la ruta nacional 226 en el kilómetro 155 Circunscripción III Parcela 43AZ, de conformidad a las prescripciones establecidas en la Ley provincial 11.723.

**ARTICULO 2:** La Declaración de Impacto Ambiental tendrá una validez de 2 años. Al vencimiento de ese plazo, la misma deberá ser renovada mediante la presentación de una Auditoría Ambiental que dé cuenta del funcionamiento de la empresa e incluya las solicitudes de los condicionamientos.

**ARTICULO 3:** La empresa deberá ajustar su funcionamiento a las Medidas de Gestión Ambiental, Medidas de Mitigación y al Plan de Monitoreo, propuestos en la EIA, a fin de garantizar la efectividad de las medidas de protección ambiental.

**ARTICULO 4:** El otorgamiento de la presente Declaración de Impacto Ambiental se otorga sin perjuicio de la vigencia de toda otra normativa ambiental vigente, exigible en la forma, plazos y alcances que la Autoridad de Aplicación disponga.

**ARTICULO 5:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Planeamiento y Obras Públicas Arq. Luciano Lafosse.

**ARTICULO 6:** Regístrese, y notifíquese a la parte interesada, tomen nota la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas y oportunamente archívese en la Dirección de origen.

**Firma Digital:** Luciano Maria Lafosse (Secretario)

- Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaria de Planeamiento y Obras Publicas

- Intendencia

---

Decreto N° 2178/2020

Tandil, 15/10/2020

## Visto

La información suministrada por C.R.E.T.A.L. respecto de los consumos de energía eléctrica efectuados por distintos clubes del

área rural durante los meses de Mayo a Agosto de 2020; y

**Considerando**

El artículo 10° de la Ordenanza N° 12130.

Que se han expedido el Director de Presupuesto y la Contadora General.

**Por todo ello:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Procédase a extender orden de pago por la suma total de Pesos siete mil ochocientos setenta y tres con sesenta y siete centavos (\$ 7.873,67), a favor de clubes del área rural de Tandil, en concepto de subsidios con cargo de rendición de cuentas por el consumo de energía eléctrica durante los meses de Mayo a Agosto de 2020, en el marco de lo dispuesto por el artículo 10° de la Ordenanza N° 12130, y de acuerdo con el siguiente detalle:

| Institución                               | Pers. Jur. | Mayo         | Junio     | Julio       | Agosto      | Total              |
|---|------------|--------------|-----------|-------------|-------------|--------------------|
| ASOC. CIVIL DEP. PJE. RURAL,<br>LA PATRIA | 38505      | \$ 249,86    | \$ 378,96 | \$ 362,30   | \$ 366,47   | \$ 1.357,59        |
| CLUB FERROVIARIOS,<br>GARDEY              | 10095      | \$ 796,49    | \$ 519,53 | \$ 51,17    | -----       | \$ 1.367,19        |
| CLUB M. MORENO                            | 9993       | \$ 158,25    | \$ 154,08 | \$ 170,74   | \$ 166,58   | \$ 649,65          |
| CLUB SOCIAL, VELA                         | 2368       | \$ 231,07    | \$ 16,12  | \$ 1.063,99 | \$ 1.133,85 | \$ 2.445,03        |
| CLUB DEFENSORES DE LA<br>CANAL            | 3354       | \$ 438,62    | \$ 389,88 | \$ 341,15   | \$ 337,09   | \$ 1.506,74        |
| CENTRO SOCIAL VELENSE                     | 7070       | \$ 210,36    | \$ 174,71 | \$ 83,09    | \$ 79,31    | \$ 547,47          |
|   |            | <b>TOTAL</b> |           |             |             | <b>\$ 7.873,67</b> |

**Artículo 2°:** Las entidades beneficiarias de los subsidios dispuestos en el artículo precedente, deberán presentar en la Contaduría General, previo al pago, la rendición de cuentas del pago inmediato anterior, en cumplimiento del artículo 276° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 3°:** La erogación respectiva se imputará a la partida mencionada por la Dirección de Presupuesto en el informe obrante en el presente expediente.

**Artículo 4°:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

**Artículo 5°:** Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese. Tome conocimiento Contaduría General y oportunamente archívese.

**Firma Digital:** Miguel Angel Lunghi (Secretario) - Miguel Angel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Gobierno

-

Intendencia

**Visto**

La Licitación Privada 08-02-2020 "Adquisición de Insumos Alimenticios para el Programa Nutricional Municipal"

**Considerando**

Que se ha invitado a doce (12) proveedores del ramo según consta en Registro de Invitados a Cotizar, cuyas invitaciones han sido debidamente cursadas.

Que el 13 de octubre de 2020 se ha llevado a cabo el Acto de Apertura habiendo cotizado tres (3) de las empresas invitadas.

Que al respecto se ha expedido la Dirección de Compras y Suministros, la Contadora General y la Dirección de Presupuestos.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Adjudíquese la Licitación Privada 08-02-2020 "Adquisición de Insumos Alimenticios para el Programa Nutricional Municipal" por un total de Pesos un millón cuatrocientos veinte mil veinte pesos (\$ 1.420.020,00), a los siguientes proveedores:

Ítem 2, 4 Y 6 Proveedor GARBELLINI, ROBERTO Importe: \$881,520.00

Ítem 3 Proveedor DAEDAZ S.A. \$223,500.00

Ítem 5 Proveedor SOLANILLA JOSÉ ALBERTO Importe: \$315,000.00

Al respecto se sugiere desestimar las propuestas del ítem N°1 correspondiente al puré de tomate debido a que las ofertas recibidas superan el precio máximo de referencia establecido por el Ministerio de Desarrollo Productivo Nacional.

**Artículo 2°:** El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Desarrollo Humano y Hábitat

**Artículo 3°:** Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

**Firma Digital:** **Alejandra Elizabeth Marcieri** (Secretaria) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaria de Desarrollo Humano y Hábitat

-

Intendencia

---

Decreto N° 2180/2020

Tandil, 16/10/2020

**Visto**

La solicitud de baja de la Concurrencia ad honorem de la Doctora Camila Echevarría – Legajo 11.276, en el Servicio de Diagnóstico por Imágenes del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

**Considerando**

Que ha informado al respecto la Jefa del Departamento de Recursos Humanos del Ente.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Dese de baja a partir del 30 de septiembre de 2020 la Concurrencia ad honorem – 18 horas semanales, de la Doctora Camila Echevarría – Legajo 11.276.

**Artículo 2°:** El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

**Artículo 3°:** Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia y Vicepresidencia del SISP Ente Descentralizado, Direcciones del Hospital "Ramón Santamarina", Departamentos de Recursos Humanos y Contaduría del Ente, y oportunamente archívese.

**Firma Digital:** Gastón Morando (Presidente) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Presidencia del Sistema Integrado de Salud - Intendencia

---

Decreto N° 2181/2020

Tandil, 16/10/2020

**Visto**

La situación socioeconómica acontecida con la Sta. Yamila Daniela Rodríguez DNI 43.739.681 y lo acontecido con su situación familiar en base a lo que se expone en fojas 15 y 16 de dicho expediente.

**Considerando**

Que al respecto se ha expedido, la Contadora General y la Dirección de Presupuesto.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a Contaduría General a extender la orden de pago a favor de COM TAN SA, CUIT 30-69149922-3, la suma de ciento veintitrés mil novecientos ochenta y dos (\$123.982,00), monto que será destinado a cancelar la factura conformada por el servicio prestado a la Sta. Yamila Daniela Rodríguez DNI 43.739.681, por los gastos de internación y medicación originados durante su estadía médica en la citada entidad.

**Artículo 2°:** El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Desarrollo Humano y Hábitat

**Artículo 3°:** Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

**Firma Digital:** Alejandra Elizabeth Marcieri (Secretaria) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaria de Desarrollo Humano y Hábitat - Intendencia

---

Decreto N° 2182/2020

Tandil, 16/10/2020

**Visto**

Que por el presenta se tramita un subsidio a favor de la Fundación Pachacamac, para financiar la continuidad con la construcción del Centro de Desarrollo Humano "VILLA CORDOBITA".

**Considerando**

Que al respecto se ha expedido la Secretaría de Economía y Administración, por sus áreas, la Dirección de Presupuesto y la Contaduría General.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de la – personería jurídica 31.317, por la suma total de cien mil (\$ 100.000,00), en concepto de subsidio institucional, destinado a continuar con la construcción del Centro de Desarrollo Humano.

**Artículo 2°:** La erogación respectiva será imputada a la partida correspondiente del presupuesto de gastos.

**Artículo 3°:** El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Humano y Hábitat.

**Artículo 4°:** Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

**Firma Digital:** Alejandra Elizabeth Marcieri (Secretaria) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Decreto N° 2183/2020

Tandil, 16/10/2020

**Visto**

La facultad que confiere a este Departamento Ejecutivo el Artículo 17° de la Ordenanza N° 16.777 en vigencia, de conformidad a lo prescripto en el Artículo 119° de la Ley Orgánica Municipal, y con las limitaciones establecidas por los Arts. 121° de la L.O.M. y 75° a 79° concordantes del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, con relación a las transferencias de créditos presupuestarios.

**Considerando**

Lo informado por la Secretaría de Protección Ciudadana y que al respecto se ha expedido la Dirección de Presupuesto.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Reformúlese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de (\$ 244.300,00), conforme al detalle de aumentos y disminuciones consignado en el Anexo A que forma parte del presente.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

**Artículo 3°:** Regístrese, comuníquese, pase a Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Presupuesto, Contaduría General y oportunamente pase a "Guarda Temporal".

**Firma Digital:** Claudio Alberto Biset (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Economía y Administración

-

Intendencia

Decreto N° 2184/2020

Tandil, 16/10/2020

**Visto**

La facultad que confiere a este Departamento Ejecutivo el Artículo 17° de la Ordenanza N° 16.777 en vigencia, de conformidad a lo prescripto en el Artículo 119° de la Ley Orgánica Municipal, y con las limitaciones establecidas por los Arts. 121° de la L.O.M. y 75° a 79° concordantes del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, con relación a las transferencias de créditos presupuestarios.

**Considerando**

Lo informado por la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas y que al respecto se ha expedido el Director de Presupuesto.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Reformúlese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de (\$ 4.200.000,00), conforme al detalle de aumentos y disminuciones consignado en el Anexo A que forma parte del presente.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

**Artículo 3°:** Regístrese, comuníquese, pase a Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Presupuesto, Contaduría General y oportunamente pase a "Guarda Temporal".

**Firma Digital:** Claudio Alberto Biset (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Economía y Administración

-

Intendencia

**Visto**

El DECTO-2020-2080-E-MUNITAN-INT por el cual se procedió a autorizar el llamado a Licitación Pública N° 09-01-20 "Pavimentación 7 cuadras en Hormigón".

**Considerando**

Que al respecto se ha expedido el Director de Compras y Suministros en Orden 20.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**D E C R E T A**

**Artículo 1°:** Derógase el DECTO-2020-2080-E-MUNITAN-INT.

**Artículo 2°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

**Artículo 3°:** Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

**Firma Digital:** Claudio Alberto Biset (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaria de Economía y Administración - Intendencia

---

**Visto**

Que por la presente se tramita una Asistencia Social a la agente municipal Sra. Ángela Ester Godoy - Legajo 8703.

**Considerando**

El informe producido por el Director de Presupuesto y la Contadora General.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**D E C R E T A**

**Artículo 1°:** Autorízase a Contaduría General a extender Orden de Pago a favor de la agente municipal Ángela Ester Godoy - Legajo 8703, por la suma de Pesos ocho mil (\$ 8.000,00), en concepto de Asistencia Social al Personal.

**Artículo 2°:** La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida informada por el Director de Presupuesto en Expte SADOM 2020/6209/00 (Foja 4).

**Artículo 3°:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

**Artículo 4°:** Regístrese, comuníquese, pase a Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General y oportunamente archívese.

**Firma Digital:** Claudio Alberto Biset (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaria de Economía y Administración - Intendencia

---

**Visto**

El concurso de precios 75-03-20 en el cual se solicita la contratación de servicio de desagote de pozos.

**Considerando**

Que se ha invitado a seis (6) proveedores del ramo según consta en Registro de Invitados a Cotizar a foja 12, cuyas invitaciones han sido debidamente cursadas obrando a fs. 13/25.

Que el 29 de septiembre de 2020 se ha llevado a cabo el Acto de Apertura, según consta a foja 26, habiendo cotizado dos (2) de las empresas invitadas.

Que al respecto se ha expedido la Dirección de Compras y Suministros, la Contadora General y la Dirección de Presupuestos.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**D E C R E T A**

**Artículo 1°:** Adjudicase el Concurso de Precios N° 75-03-20 "Contratación del servicio de desagote de pozos" por un total de Pesos setecientos cincuenta mil (\$750.000,00), al proveedor Estevez Jorge Daniel.

**Artículo 2°:** El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Desarrollo Humano y Hábitat.

**Artículo 3°:** Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

**Firma Digital:** **Alejandra Elizabeth Marcieri** (Secretaria) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaria de Desarrollo Humano y Hábitat - Intendencia

---

Decreto N° 2188/2020

Tandil, 16/10/2020

**Visto**

La documentación presentada por la Institución "Club Integral Unidos la Movediza"; y

**Considerando**

La solicitud de la Comisión Directiva de la Institución "Club Integral Unidos la Movediza", en referencia a obtener el reconocimiento como Entidad de Bien Público.

Que las actividades de la Institución son propicias para gestionar, fortalecer programas y procesos de autogestión involucradas en el desarrollo del ser humano.

Que se hace conveniente la realización del presente acto administrativo para facilitar el desarrollo de la Institución.

**Por todo ello:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Reconocer como Entidad de Bien Público e inscribir en los Registros de ésta Municipalidad a la Institución denominada "Club Integral Unidos la Movediza", con sede en calle La Pastora N° 1011 , de la localidad de Tandil, partido de Tandil.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

**Artículo 3°:** Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese.

Tomen nota por la Secretaría Legal y Técnica a través del Área de Persona Jurídicas y oportunamente archívese.-

**Firma Digital:** **Miguel Angel Lunghi** (Secretario) - **Miguel Angel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Gobierno - Intendencia

---

Decreto N° 2189/2020

**Visto**

La denuncia obrante a fs. 1 presentada por el Secretario de Planeamiento y Obras Públicas, ante la Secretaría Legal y Técnica municipal, y la documentación extraída de portales periodísticos digitales obrante a fs. 2/9, del expediente administrativo n° 2020/06247/00; y

**Considerando**

Que los hechos denunciados involucrarían a personal que presta tareas en la Dirección General de Higiene y Servicios Urbano, prima facie pertenecientes al sector de recolección de residuos urbanos.

Que dichos hechos deberán ser investigados y aclarados mediante el procedimiento investigativo correspondiente.

Que de verificarse las irregularidades denunciadas, trabajadores municipales podrían haber incurrido posiblemente en conductas constitutivas de faltas disciplinarias conforme las normas aplicables al Régimen de Empleo Público Municipal, cfr. CCT N° 09/19, Ley N° 14.656, y normativa concordante.

Que resulta de imperiosa necesidad esclarecer los hechos y deslindar las responsabilidades correspondientes, a cuyo fin deberá iniciarse el pertinente Pre-sumario Administrativo.

Lo dispuesto en los Arts. 272, ss. y cc. del Convenio Colectivo de Trabajo N° 09/19 de los Trabajadores Municipales del Partido de Tandil.

Que se ha expedido al respecto la Secretaría Legal y Técnica de este Municipio.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Ordénase la apertura de la instrucción de un Pre-sumario Administrativo destinado a investigar los hechos expuestos mediante Expediente municipal N° 2020/06247/00, y deslindar las responsabilidades del caso si las hubiere.

**Artículo 2°:** Designase Instructor Pre-Sumariante a la Directora de Asuntos Legales de este Municipio, Dra. Karen Daiana Aguerregoyhen y como Secretario de Instrucción al Doctor Juan Ibañez.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

**Artículo 4°:** Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y pase a la Secretaría Legal y Técnica a sus efectos.

**Firma Digital:** Miguel Angel Lunghi (Secretario) - Miguel Angel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Gobierno

-

Intendencia

---

Decreto N° 2190/2020

Tandil, 16/10/2020

**Visto**

Que el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, ha comunicado haber dado el alta del pago de los beneficios jubilatorios de distintos trabajadores municipales.

**Considerando**

El informe de la Dirección de Recursos Humanos que antecede.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Dase de baja de la planilla de anticipos jubilatorios de la Comuna, a partir del 1° de Octubre de 2020, al ex trabajador municipal que a continuación se detalla:

CALVAR RAUL FERNANDO DNI 14.825.688 – legajo N° 7673



**Artículo 2°:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

**Artículo 3°:** Regístrese, comuníquese, tome nota Contaduría General, Dirección de Presupuesto, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

**Firma Digital:** Miguel Angel Lunghi (Secretario) - Miguel Angel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Gobierno

-

Intendencia

---

Decreto N° 2191/2020

Tandil, 16/10/2020

**Visto**

La solicitud de designación del Doctor Román Martín González – Legajo 11.247, como Médico de Guardia en el Servicio de Cuidados Respiratorios Intermedios del Hospital “Ramón Santamarina”, efectuada por el Director Médico en el marco de la emergencia sanitaria.

**Considerando**

Que han informado al respecto la Jefa del Departamento de Recursos Humanos y la Contadora del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Designase al Doctor Román Martín González – Legajo 11.247, como Médico de Guardia en el Servicio de Cuidados Respiratorios Intermedios del Hospital “Ramón Santamarina”, categoría 11 – 36 horas semanales, según Carrera Profesional, a partir del 14 de octubre de 2020 y hasta que concluya la emergencia sanitaria, ad referendum de los exámenes preocupacionales.

**Artículo 2°:** Dese de baja al Doctor Román Martín González como Médico Reemplazante de Guardia en los Servicios de Terapia Intensiva y Emergencias del Hospital “Ramón Santamarina” y en el Hospital “Enrique Rodríguez Larreta”, a partir del 14 de octubre de 2020.

**Artículo 3°:** Concluida la emergencia sanitaria, el Doctor Román Martín González cumplirá tareas como Médico de Guardia en el Servicio de Emergencias – SAME del Hospital “Ramón Santamarina”.

**Artículo 4°:** Las erogaciones resultantes impútense a las partidas Jurisdicción 1120000002 – Sistema Integrado de Salud Pública, Apertura Programática 17.00.00 – Hospital “Ramón Santamarina”, 17.01.00 – Administración y Conducción, Fuente de Financiamiento 110 – Tesorería Municipal, 1.0.0.0 – Gastos en Personal, 1.2.0.0 – Personal Temporal, 1.2.1.0 – Retribuciones del cargo, 1.2.1.1 – Personal Provisional, 1.2.2.0 – Retribuciones que no hacen al cargo, 1.2.2.7 – Honorarios Profesionales, 1.2.4.0 – Otros Gastos en Personal, 1.2.4.3 – Bonificación por Guardias Médicas, del presupuesto de gastos vigente.

**Artículo 5°:** El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

**Artículo 6°:** Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia y Vicepresidencia del SISP Ente Descentralizado, Direcciones del Hospital “Ramón Santamarina”, Servicios de Cuidados Respiratorios Intermedios y Emergencias, Departamentos de Recursos Humanos y Contaduría del Ente, y oportunamente archívese.

**Firma Digital:** Gastón Morando (Presidente) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Presidencia del Sistema Integrado de Salud

-

Intendencia

---

Decreto N° 2192/2020

Tandil, 19/10/2020

**Visto**

La solicitud de ampliación de la designación de la Licenciada en Nutrición Milagros Safenreiter – DNI 38.129.775, como Personal Profesional, categoría 11 – 24 horas semanales, efectuada por los Directores Médico y Administrativo del Hospital

“Ramón Santamarina” en virtud de su buen desempeño y del informe realizado.

**Considerando**

Que han informado al respecto la Jefa del Departamento de Recursos Humanos y la Contadora del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**D E C R E T A**

**Artículo 1°:** Ampliase la designación de la Licenciada en Nutrición Milagros Safenreiter – DNI 38.129.775, como Personal Profesional, en la planta temporaria del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, en carácter de mensualizada, categoría 11 – 24 horas semanales, según Carrera Profesional, a partir del 15 de octubre de 2020 y por el término de seis meses, ad referendum de los exámenes preocupacionales.

**Artículo 2°:** Las erogaciones resultantes impútese a la Jurisdicción 1120000002 – Sistema Integrado de Salud Pública, Apertura Programática 17.00.00 – Hospital “Ramón Santamarina”, 17.01.00 – Administración y Conducción, Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal, 1.0.0.0 – Gastos en Personal, 1.2.0.0 – Personal Temporario, 1.2.1.0 – Retribuciones del cargo, 1.2.1.1 – Personal Provisional, 1.2.2.0 – Retribuciones que no hacen al cargo, 1.2.2.7 – Honorarios Profesionales, del presupuesto de gastos vigente.

**Artículo 3°:** Insístese ante el Departamento de Contaduría la erogación dispuesta en este acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 186° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 4°:** El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

**Artículo 5°:** Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia del SISP Ente Descentralizado, Direcciones del Hospital “Ramón Santamarina”, Departamentos de Recursos Humanos y Contaduría del Ente, y oportunamente archívese.

**Firma Digital:** Gastón Morando (Presidente) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Presidencia del Sistema Integrado de Salud - Intendencia

---

Decreto N° 2193/2020

Tandil, 19/10/2020

**Visto**

La renuncia presentada por la agente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, Licenciada Marisol Arregui – Legajo 8.433.

**Considerando**

Que ha informado al respecto la Jefa del Departamento de Recursos Humanos del Ente.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**D E C R E T A**

**Artículo 1°:** Acéptase la renuncia presentada por la agente Marisol Arregui – Legajo 8.433, Personal Profesional, categoría 12 – 36 horas semanales, del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, a partir del 9 de octubre de 2020.

**Artículo 2°:** El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

**Artículo 3°:** Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia y Vicepresidencia del SISP Ente Descentralizado, Direcciones del Hospital “Ramón Santamarina”, Departamentos de Recursos Humanos y Contaduría del Ente, y oportunamente archívese.

**Firma Digital:** Gastón Morando (Presidente) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Decreto N° 2194/2020

Tandil, 19/10/2020

**Visto**

La renuncia presentada por la agente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, Doctora Ivana Yanel Schmidt – Legajo 8.451.

**Considerando**

Que ha informado al respecto la Jefa del Departamento de Recursos Humanos del Ente.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Acéptase la renuncia presentada por la agente Ivana Yanel Schmidt – Legajo 8.451, Personal Profesional, categoría 12 – 48 horas semanales régimen full time, del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, a partir del 8 de octubre de 2020.

**Artículo 2°:** El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

**Artículo 3°:** Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia y Vicepresidencia del SISP Ente Descentralizado, Dirección de Salud Comunitaria, Departamentos de Recursos Humanos y Contaduría del Ente, y oportunamente archívese.

**Firma Digital:** Gastón Morando (Presidente) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Presidencia del Sistema Integrado de Salud - Intendencia

---

Decreto N° 2195/2020

Tandil, 19/10/2020

**Visto**

El acta acuerdo celebrada el 2 de agosto de 2017 con el Sindicato de Trabajadores Municipales y agentes del agrupamiento Servicios – sector Lavadero del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

**Considerando**

Que han informado al respecto el Jefe del Departamento de Servicios Generales, la Jefa del Departamento de Recursos Humanos y la Contadora del Ente.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Dese de baja en la función de Encargada de Lavadero del Sistema Integrado de Salud Pública a la agente Estela Pilar Kiefl – Legajo 10.234, a partir del 6 de octubre de 2020, retornando a su cargo de planta permanente, Personal de Servicios, categoría 9 – 48 horas semanales.

**Artículo 2°:** Designase a la agente Yolanda Esther de Haart – Legajo 10.207, en la función de Encargada de Lavadero del Sistema Integrado de Salud Pública, Personal de Servicios, categoría 12 – 48 horas semanales, con retención de su cargo de planta permanente, a partir del 6 de octubre de 2020.

**Artículo 3°:** El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

**Artículo 4°:** Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia y

Vicepresidencia del SISP Ente Descentralizado, Direcciones del Hospital "Ramón Santamarina", Departamentos de Recursos Humanos, Servicios Generales y Contaduría del Ente, y oportunamente archívese.

**Firma Digital:** Gastón Morando (Presidente) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Presidencia del Sistema Integrado de Salud - Intendencia

---

Decreto N° 2196/2020

Tandil, 19/10/2020

**Visto**

La solicitud de baja en el ejercicio de horas cátedra provisionales de la agente Susana Graciela González - legajo 12048-, efectuada por la Secretaria de Desarrollo Humano y Hábitat.

**Considerando**

Que ha informado al respecto la Dirección de Recursos Humanos.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Dase de baja en el ejercicio de treinta (30) horas cátedras provisionales a la agente Susana Graciela González - legajo 12048-, quien se desempeñaba como Coordinadora de Actividades Socioeducativas en la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat, a partir del 10 de Octubre de 2020.

**Artículo 2°:** El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

**Artículo 3°:** Regístrese, notifíquese por la Secretaria de Desarrollo Humano y Hábitat-, tomen conocimiento Dirección de Presupuesto, Contaduría General, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

**Firma Digital:** Miguel Angel Lunghi (Secretario) - Miguel Angel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Gobierno - Intendencia

---

Decreto N° 2197/2020

Tandil, 19/10/2020

**Visto**

El informe de Balance de Obra según Medición Final, referente a la obra "EXTENSION DE RED DE GAS NATURAL ZONAS VARIAS VELA - 2019" - Licitación Pública N° 37-01-19, y

**Considerando**

Que en el mismo se observa que se ha producido una economía de \$ 10.500,00 a favor de la Municipalidad de Tandil, y

Que es menester proceder al cierre de la obra de la referencia,

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL**

**DECRETA:**

**Artículo 1° -** Reconózcase una economía de \$ 10.500,00 (Pesos Diez Mil Quinientos con 00/100 cvos.) a favor de la Municipalidad de Tandil, de la obra "EXTENSION DE RED DE GAS NATURAL ZONAS VARIAS VELA" - 2019 - Licitación Pública N° 37-01-19.

**Artículo 2° -** Aféctese la Economía de obra producida a la partida correspondiente.

**Artículo 3° -** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Planeamiento y Obras Públicas.

**Artículo 4° -** Regístrese, comuníquese, dese al "Boletín Municipal" y archívese. Notifíquese a la Inspección de Obra y a la

Empresa Contratista a través de la Dirección de Obras Públicas. Tome conocimiento Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Presupuesto, Contaduría General y archívese en la dependencia mencionada en primer término

**Firma Digital:** Luciano Maria Lafosse (Secretario)

- Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaria de Planeamiento y Obras Publicas

- Intendencia

---

Decreto N° 2198/2020

Tandil, 20/10/2020

**Visto**

Que por el presente se tramita el llamado a Licitación Pública N° 10-01-20 "Construcción de Bloque Sanitario en CEF N° 42 - Etapa Final".

**Considerando**

Que al respecto se ha expedido el Director de Compras y Suministros.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Llámase a Licitación Pública N° 10-01-20 "Construcción de Bloque Sanitario en CEF N° 42 - Etapa Final", con un presupuesto oficial de Pesos veintisiete millones seiscientos cuarenta mil doscientos treinta y siete con cincuenta y seis centavos (\$ 27.640.237,56).

**Artículo 2°:** El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en la Dirección de Compras y Suministros, el 13 de noviembre de 2020, a las 10:00 hs.

**Artículo 3°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

**Artículo 4°:** Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

**Firma Digital:** Claudio Alberto Biset (Secretario)

- Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaria de Economía y Administración

- Intendencia

---

Decreto N° 2199/2020

Tandil, 20/10/2020

**Visto**

Las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes,

Las distintas normas Nacionales, Provinciales y Municipales, relacionadas con las tareas de prevención de la pandemia de CORONAVIRUS (COVID- 19), las cuales tienen como objetivo de fomentar el distanciamiento social, la disminución de la circulación de ciudadanos por el espacio público y la suspensión de algunas actividades comerciales.

El Decreto N° 219 del 31 de enero de 2020 que estableció el vencimiento de la Tasa Unificada de Actividades Económicas para el año 2020.

La Ordenanza N° 16.866 del 17 de marzo del Honorable Concejo Deliberante de Tandil que estableció el estado de Emergencia Sanitaria en el Partido de Tandil en virtud de la pandemia; y la Ordenanza N° 16.867 del mismo día que estableció medidas tributarias en consonancia, como la suspensión de la aplicación de mínimos para los contribuyentes de la Tasa Unificada de Actividades Económicas de Régimen General y la suspensión de la aplicación de recargos.

El Decreto N° 908 del 03 de abril de 2020 que prorrogó el plazo para la presentación de la declaración jurada anual de la Tasa Unificada de Actividades Económicas, para los contribuyentes de Régimen General, a partir del 01° de junio en adelante; y el Decreto N° 1020 del 23 de abril que prorrogó el plazo para la declaración y pago de la misma Tasa, correspondientes a la cuota 2° y 3° al 30 de abril de 2020.

El Decreto N° 1076 del 05 de mayo de 2020 que prorrogó el vencimiento las cuotas vencidas a partir del mes de marzo de los

tributos municipales para el 31 de mayo de 2020, y suspendió hasta el dictado de un nuevo acto administrativo, el vencimiento para la presentación de la declaración jurada anual de la Tasa Unificada de Actividades Económicas, para los contribuyentes de Convenio Multilateral.

El Decreto N° 1115 del 12 de mayo de 2020 que prorrogó la suspensión de aplicación de los mínimos de la Tasa Unificada de Actividades Económicas, correspondientes al Régimen General, dispuesta por

Ordenanza 16.867, hasta el 31 de mayo del corriente.

El Decreto N° 1297 de 2020 del 02 de junio, que prorrogó el vencimiento las cuotas vencidas a partir del mes de marzo de los tributos municipales para el 30 de junio de 2020; que estableció el 30 de junio de 2020 como fecha de vencimiento para la declaración jurada anual correspondiente al año 2019 para contribuyentes de Convenio Multilateral; y que prorrogó a la misma fecha la suspensión de aplicación de los mínimos de la Tasa Unificada de Actividades Económicas correspondientes al Régimen General.

El Decreto N° 1527 de 2020 del 07 de julio, que prorrogó el vencimiento las cuotas vencidas a partir del mes de marzo de los tributos municipales para el 31 de julio de 2020; y que prorrogó a la misma fecha la suspensión de aplicación de los mínimos de la Tasa Unificada de Actividades Económicas correspondientes al Régimen General.

El Decreto N° 1754 de 2020 del 05 de agosto, que prorrogó el vencimiento las cuotas vencidas a partir del mes de marzo de los tributos municipales para el 31 de agosto de 2020; y que prorrogó a la misma fecha la suspensión de aplicación de los mínimos de la Tasa Unificada de Actividades Económicas correspondientes al Régimen General.

El Decreto N° 1972 de 2020 del 11 de septiembre, que prorrogó el vencimiento las cuotas vencidas a partir del mes de marzo de los tributos municipales para el 30 de septiembre de 2020; y el Decreto N° 2004 de 2020 que prorrogó a la misma fecha la suspensión de aplicación de los mínimos de la Tasa Unificada de Actividades Económicas correspondientes al Régimen General.

La Ordenanza N° 16.940 del 30 de julio, que establece un conjunto de medidas tributarias paliativas en el marco de la pandemia, y su Decreto reglamentario N° 1882/2020.

La Ordenanza N° 16.941 del 30 de julio que establece un conjunto de medidas tributarias paliativas en el marco de la pandemia para el sector hotelero, y su Decreto reglamentario N° 1881/2020.

El Decreto N° 1936/20 y sus modificatorios, que estableció el Régimen de Evaluación del Riesgo Sanitario Covid-19 para la autorización de actividades comerciales, industriales, de servicio, culturales, deportivas y educativas, conformado por tres estadios, Verde, Amarillo y Rojo, que sirven para determinar la situación sanitaria del Partido de Tandil.

Que actualmente, como es de público conocimiento, Tandil se encuentra en el estadio amarillo.

El artículo 32° inciso a) de la Ordenanza Fiscal, que autoriza al Departamento Ejecutivo a prorrogar el vencimiento de los distintos gravámenes municipales.

Lo informado por la Agencia de Ingresos Municipales,

#### **Considerando**

Que, en este contexto de emergencia sanitaria y debido al estado situacional epidemiológico del Partido de Tandil, resulta propicio prorrogar el vencimiento de la Tasa Unificada de Actividades Económicas hasta el 30 de octubre de 2020; establecer la suspensión y segmentación de la aplicación de los mínimos de los contribuyentes de Régimen General de los periodos venideros, y establecer beneficios para los contribuyentes de Régimen Simplificado.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Prorrógase el vencimiento para la presentación y pago de la declaración jurada mensual de la Tasa Unificada de Actividades Económicas del Régimen General correspondientes a la 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8° y 9° cuotas del corriente ejercicio, establecidas por el art. 1° del Decreto N° 219/2020 y sus modificatorias, para las todas terminaciones del C.U.I.T. (dígito verificador), para el día 30 de octubre del corriente. Vencido ese plazo se generarán las multas por falta de declaración juradas de corresponder y se perderán las bonificaciones por pago a término de las cuotas mencionadas.

**Artículo 2°:** De acuerdo a lo establecido por el art. 1° del Decreto N° 219/2020 y sus modificatorias el vencimiento para la presentación y pago de la declaración jurada mensual para determinar la Tasa Unificada de Actividades Económicas del Régimen General correspondientes a las cuotas 10°, 11° y 12° del corriente ejercicio, según las terminaciones del C.U.I.T.

(dígito verificador), operará de acuerdo al detalle que consta como Anexo.

**Artículo 3°:** Extiéndase la Suspensión de Aplicación de los mínimos de la Tasa Unificada de Actividades Económicas, dispuesta en el art. 1° en Ordenanza N° 16.940 y su Decreto reglamentario N° 1882/2020, a los contribuyentes del régimen general, respecto a los periodos 2 a 9 de 2020, hasta dictado de un nuevo acto administrativo.

**Artículo 4°:** Suspéndase la aplicación de los mínimos para los periodos 10 a 12 de 2020 en virtud del artículo 1° de la Ordenanza N° 16.940 y su Decreto reglamentario N° 1882/2020, para los establecimientos que desarrollen los rubros de actividades que se mencionan a continuación:

. "Ferias internadas con carácter permanente" (521193)

. "Servicios de hotelería" (551100- 551920)

. "Servicios de transporte de pasajeros en ómnibus, combis o similares con fines turísticos y/o esparcimiento" (601230),

. "Servicios de transporte escolar" (602230),

. "Servicio de transporte automotor interurbano de pasajeros" (602250), "Servicio de transporte automotor turístico de pasajeros" (602260 y 602261), otros servicios de transporte relaciones con el turismo (633500-634300).

. "Servicios Inmobiliarios, empresariales y de alquiler" (701010- 749920) excepto "Alquiler de equipos (711100-713000) y "servicios de consultorías y empresariales" (721000-749920) "Enseñanza" (801000- 809000).

. "Servicios Sociales y de Salud" (851110- 853310).

. "Servicios comunitarios, sociales y personales n.c.p." (900010 - 990000) excepto "Confiterías y establecimientos similares" (921907-921912), "Comercialización de billetes de lotería y juegos de azar autorizados" (924912), "Lavado y limpieza" (930101 y 930109), "Servicios de peluquería y belleza" (930201-930204), "pompas fúnebres" (930300), "Servicios personales, no clasificados en otra parte" (930990).

Los establecimientos que desarrollen actividades en más de un rubro y alguno de ellos no esté comprendido en los mencionadas precedentemente deberán aplicar los mínimos que para esos rubros surjan de la aplicación de la Ordenanza Impositiva vigente. Cuando un establecimiento posea uno o más rubros sin aplicación de mínimos, y uno o más rubros con aplicación de mínimos, se computarán estos últimos, independientemente del rubro bajo el cual realice las declaraciones de bases imponibles.

**Artículo 5° :** Cuando haya suspensión de actividades en virtud de aplicación de las disposiciones de aislamiento regladas por la Municipalidad, los rubros afectados por la normativa no aplicarán los mínimos previstos en la Ordenanza Impositiva vigente, salvo que se encuadren en el último párrafo del artículo 4° del presente Decreto. Dicha aplicación será de oficio por la Agencia de Ingresos Municipales.

Asimismo la Agencia de Ingresos Municipales podrá suspender la aplicación de mínimos, a pedido de parte, en los casos de contribuyentes que posean devengamientos de mínimo/s pero que su actividad no se desarrolle normalmente, teniendo en cuenta para ello los ingresos declarados en la Tasa Unificada de Actividades Económicas y/o ante organismos fiscales nacionales o provinciales. Se faculta a la AGIM a implementar los requisitos necesarios para el otorgamiento de la presente beneficio, la que podrá solicitar entre otros: comprobantes de declaración juradas que permitan corroborar ingresos por el desarrollo de actividad, Pantalla Web AFIP "Mis comprobantes emitidos", y toda otra documentación que crea necesaria con el objetivo de corroborar dichos extremos.

**Artículo 6°:** Otórgase de oficio el beneficio de Suspensión de Actividades, a los contribuyentes del Régimen Simplificado de la Tasa Unificada de Actividades Económicas cuyo normal desarrollo de la actividad económica se ve impedido por las medidas de emergencia sanitaria establecida en el marco de la pandemia del Coronavirus (COVID-19), según lo establecido en el art. 90 inc. 4) de la Ordenanza Fiscal, por los periodos 10 a 12 de 2020. Se consideran que están impedidos para el normal desarrollo, los contribuyentes que posea uno o más rubros cuya aplicación de mínimos en el caso de Régimen General fuera suspendida, mencionados en el inc. a) del artículo anterior.

**Artículo 7° :** Prorróganse hasta el 31 de diciembre del corriente, los beneficios otorgados por las Ordenanzas N° 16.940 y N° 16.941, a los contribuyentes cuyos establecimientos no desarrollen su actividad o que no desarrollen actividad normalmente, según el caso - con motivo de la suspensión dispuesta en virtud las normativas dictadas en referencia a la pandemia de coronavirus (Covid-19), eximiendo de las tasas de la Tasa Retributiva de Servicios, de la Tasa Por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal, de la Tasa de Servicios Sanitarios y tributos asociados. La Agencia de Ingresos Municipales determinará de oficio los contribuyentes alcanzados por dichos periodos, respecto a la Ordenanza N° 16.941, y notificará a los beneficiados de la Ordenanza N° 16.940, que pueden solicitar la extensión de las exenciones otorgadas anteriormente.

**Artículo 8°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Administración.

**Artículo 9°:** Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración, tomen nota la Agencia de Ingresos Municipales: Dirección de Rentas y Finanzas y Dirección de Ingresos Públicos, Contaduría General,

Dirección de Presupuesto, Tesorería Municipal, Delegaciones Municipales de María Ignacia -Vela y Gardey, y oportunamente pase a "Guarda Temporal".

**Firma Digital:** Claudio Alberto Biset (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaria de Economía y Administración - Intendencia

---

Decreto N° 2200/2020

Tandil, 20/10/2020

**Visto**

Que por el presente se tramita una Asistencia Social al agente municipal Sr. Ramón Oscar Pineda - Legajo 5897.

**Considerando**

El informe producido por el Director de Presupuesto y la Contadora General.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a Contaduría General a extender Orden de Pago a favor del agente municipal Ramón Oscar Pineda - Legajo 5897, por la suma de Pesos diez mil quinientos ochenta (\$ 10.580,00), en concepto de Asistencia Social al Personal.

**Artículo 2°:** La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida informada por el Director de Presupuesto en Expte SADOM 2020/6332/00 (Foja 5).

**Artículo 3°:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

**Artículo 4°:** Regístrese, comuníquese, pase a Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General y oportunamente archívese.

**Firma Digital:** Claudio Alberto Biset (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaria de Economía y Administración - Intendencia

---

Decreto N° 2201/2020

Tandil, 20/10/2020

**Visto**

Que el Capítulo XIII de las Ordenanzas Impositiva y Fiscal vigentes establecen respectivamente el Gravamen de Explotación de Canteras, de Extracciones de Arena, Cascajo, Pedregullo, Sal y demás Minerales, para el ejercicio 2020.

Que para su determinación se establece como base imponible la cantidad de toneladas de material extraído por las canteras durante cada mes, que serán calculadas en función de la energía eléctrica consumida durante el período que corresponda.

**Considerando**

Que la Usina Popular y Municipal de Tandil SEM y la Cooperativa Rural Eléctrica de Tandil y Azul Ltda. (C.R.E.T.A.L.) informan la energía eléctrica consumida por cada cantera medida en kilovatios, suministrada durante el mes de agosto del corriente,

Que el Decreto N° 2088/2009 exime del pago a la firma El Trincante S.A. -Cuenta 5166/000, mientras permanezca inactiva la actividad de extracción de minerales.

Que el 20 de diciembre de 2011, la Dirección de Minería del Ministerio de Producción de la Provincia de Buenos Aires dictó la Disposición N° 40, por la cual se estableció el cese de las actividades mineras desarrolladas por las empresas ubicadas dentro de la poligonal y la cancelación definitiva de su inscripción en el Registro de Productores Mineros, por lo que no corresponde liquidar el gravamen a las empresas mineras Carba S.A.C.I.I.A., Canteras Montecristo S.R.L., Beltrachini Jorge H. y Petrominera S.A.C.I.C. y F.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**



## DECRETA

**Artículo 1°:** Procédase a liquidar la cuota N° 10 del corriente correspondiente al Gravamen de Explotación de Canteras, de Extracciones de Arena, Cascajo, Pedregullo, Sal y demás Minerales, con vencimiento el 21 de Setiembre del corriente, según la cantidad de toneladas de material extraído, con los importes que se detallan en el Anexo I del presente.

**Artículo 2°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

**Artículo 3°:** Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Rentas y Finanzas y Dirección de Ingresos Públicos de la Agencia de Ingresos Municipales, Dirección de Medioambiente, Contaduría General, y pase a "Guarda Temporal".

**Firma Digital:** Claudio Alberto Biset (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)  
Secretaria de Economía y Administración - Intendencia

---

Decreto N° 2202/2020

Tandil, 20/10/2020

### Visto

Lo dispuesto por los artículos 6°, 87° y 90° inciso 6) de la Ordenanza Fiscal vigente y el Decreto N° 418/2008.

### Considerando

Que por acta N° 31032 de fecha del 06 de julio de 2020, se ha comprobado el cese de la actividad económica del local sito en LAS HERAS GRAL 566, con fecha de cese del 01 de junio de 2019, cuyo titular es TANGORRA ELOY, sin que el mismo haya cumplido con la obligación fiscal de tramitar la baja respectiva habiendo sido intimado.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

## DECRETA

**Artículo 1°:** Dese de baja de oficio, como contribuyente de la Tasa Unificada de Actividades Económicas en el marco de lo dispuesto por los artículos 87° y 90° inciso 6) de la Ordenanza Fiscal vigente, a TANGORRA ELOY, con domicilio comercial en LAS HERAS GRAL 566, N° de cuenta 30643000, inscripto bajo el rubro 523960 VENTA AL POR MENOR DE FUEL OIL, GAS EN GARRAFAS, CARBON Y LEÑA, con fecha de cese de actividad 01 de junio de 2019.

**Artículo 2°:** Intímase al/a la contribuyente para que dentro de los diez (10) días de notificado, realice las declaraciones juradas que se encuentren pendientes, de corresponder, y abone los gravámenes adeudados hasta la fecha de la comprobación del cese de actividades, con más los intereses y multas previstos en el artículo 43° de la Ordenanza Fiscal vigente y decretos reglamentarios. Cumplido dicho trámite se procederá a la determinación, liquidación y certificación de la deuda de Tasa Unificada de Actividades Económicas a fin de iniciar proceso de ejecución judicial de la misma.

**Artículo 3°:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

**Artículo 4°:** Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Ingresos Públicos quien notificará al contribuyente, determinará y liquidará la deuda de Tasa Unificada de Actividades Económicas, Unidad de Habilitaciones, Dirección de Rentas y Finanzas quien certificará la deuda mencionada, Dirección General de Inspección y Habilitaciones quien realizará el retiro de certificado de habilitación de corresponder, y oportunamente pase a "Guarda Temporal".

**Firma Digital:** Claudio Alberto Biset (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)  
Secretaria de Economía y Administración - Intendencia

---

Decreto N° 2203/2020

Tandil, 20/10/2020

### Visto

La solicitud presentada por el contribuyente ROJO EZEQUIEL respecto de la suspensión del pago de la Tasa Unificada de Actividades Económicas, en el marco del artículo 90° inciso 4 de la Ordenanza Fiscal vigente.

## Considerando

Que la situación descripta y probada por el contribuyente puede considerarse como una clara circunstancia de fuerza mayor (artículo 90° inciso 4.1 de la Ordenanza Fiscal vigente).

Que asimismo la Ordenanza N° 9584, faculta al D.E. a otorgar las franquicias del art. 40 de la LOM (exenciones parciales o totales) a aquellos contribuyentes que acrediten las condiciones requeridas por las Ordenanzas respectivas y que hubieran cumplimentado las exigencias formales extemporáneamente. Es decir que del juego armónico de la Ordenanza Fiscal, la Ordenanza N° 9584 y la LOM, el Departamento Ejecutivo en usos de sus facultades, puede otorgar este beneficio de manera extratemporánea, cuya naturaleza jurídica es el de una dispensa de pago ante la acreditación del acaecimiento de un hecho o una condición de carácter general, es decir, es una exención.

Que el contribuyente deberá abonar los períodos devengados hasta febrero de 2020 inclusive, siendo obligación del mismo notificar el reinicio de las actividades si lo hubiere, y presentar los anticipos y/o las declaraciones juradas correspondientes, sin aplicación de mínimo imponible. La omisión de lo antedicho causará la finalización de la suspensión a partir de ese mes.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**D E C R E T A**

**Artículo 1°:** Establézcase la suspensión de actividades al contribuyente de la Tasa Unificada de Actividades Económicas ROJO EZEQUIEL, con CUIT 20297693299, con cuenta 27728000 relativa al establecimiento sito en AV. BALBIN RICARDO 1119, por el término de seis (6) meses, entre el 01° de marzo de 2020 y el 31 de agosto de 2020, en virtud de lo establecido por el artículo 90° inciso 4 de la Ordenanza Fiscal vigente.

**Artículo 2°:** Notifíquese al contribuyente de la presente suspensión, a través de la Dirección de Ingresos Públicos de la Secretaría de Economía y Administración, informándole que deberá abonar los períodos devengados hasta febrero de 2020 inclusive, de corresponder. Si al momento de la sanción del presente se han abonado los periodos comprendidos en el plazo de suspensión, genérese un crédito fiscal a favor del contribuyente por el valor de dichos importes.

**Artículo 3°:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

**Artículo 4°:** Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Ingresos Públicos que notificará al contribuyente, Unidad de Habilitaciones, Dirección General de Inspección y Habilitaciones, Contaduría General, Dirección de Sistemas Informáticos, vuelva a la Dirección de Ingresos Públicos y oportunamente pase a "Guarda Temporal".

**Firma Digital:** Claudio Alberto Biset (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaria de Economía y Administración - Intendencia

---

Decreto N° 2204/2020

Tandil, 20/10/2020

## Visto

Lo dispuesto por los artículos 6°, 87° y 90° inciso 6) de la Ordenanza Fiscal vigente y el Decreto N° 418/2008.

## Considerando

Que por acta N° 20970 de fecha del 10 de abril de 2019, se ha comprobado el cese de la actividad económica del local sito en ANTARTIDA ARGENTINA 1063 con fecha de cese del 31 de diciembre de 2017, cuyo titular es ALONSO CARLOS MAURICIO, sin que el mismo haya cumplido con la obligación fiscal de tramitar la baja respectiva habiendo sido intimado.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**D E C R E T A**

**Artículo 1°:** Dese de baja de oficio, como contribuyente de la Tasa Unificada de Actividades Económicas en el marco de lo dispuesto por los artículos 87° y 90° inciso 6) de la Ordenanza Fiscal vigente, a ALONSO CARLOS MAURICIO, con domicilio comercial en ANTARTIDA ARGENTINA 1063, N° de cuenta 28897000, inscripto bajo el rubro 523550 VENTA AL POR MENOR DE ARTEFACTOS PARA EL HOGAR, ELECTRICOS, A GAS, A KEROSENE U OTROS COMBUSTIBLES, con fecha de cese de 31 de diciembre de 2017.

**Artículo 2°:** Intímase al contribuyente para que dentro de los diez (10) días de notificado, realice las declaraciones juradas que

se encuentren pendientes, de corresponder, y abone los gravámenes adeudados hasta la fecha de la comprobación del cese de actividades, con más los intereses y multas previstos en el artículo 43° de la Ordenanza Fiscal vigente y decretos reglamentarios. Cumplido dicho trámite se procederá a la determinación, liquidación y certificación de la deuda de Tasa Unificada de Actividades Económicas a fin de iniciar proceso de ejecución judicial de la misma.

**Artículo 3°:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

**Artículo 4°:** Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Ingresos Públicos quien notificará al contribuyente, determinará y liquidará la deuda de Tasa Unificada de Actividades Económicas, Unidad de Habilitaciones, Dirección de Rentas y Finanzas quien certificará la deuda mencionada, Dirección General de Inspección y Habilitaciones quien realizará el retiro de certificado de habilitación de corresponder, y oportunamente pase a "Guarda Temporal".

**Firma Digital:** Claudio Alberto Biset (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)  
Secretaria de Economía y Administración - Intendencia

---

Decreto N° 2205/2020

Tandil, 20/10/2020

**Visto**

Lo dispuesto por los artículos 6°, 87° y 90° inciso 6) de la Ordenanza Fiscal vigente y el Decreto N° 418/2008.

**Considerando**

Que por acta N° 31033 de fecha del 06 de julio de 2020, se ha comprobado el cese de la actividad económica del local sito en BEIRO FRANCISCO 802 TANDIL con fecha de cese del 28 de febrero de 2020, cuyo titular es GOMEZ FERNANDO PABLO, sin que el mismo haya cumplido con la obligación fiscal de tramitar las baja respectiva habiendo sido intimado.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Dese de baja de oficio, como contribuyente de la Tasa Unificada de Actividades Económicas en el marco de lo dispuesto por los artículos 87° y 90° inciso 6) de la Ordenanza Fiscal vigente, a GOMEZ FERNANDO PABLO, con domicilio comercial en BEIRO FRANCISCO 802, N° de cuenta 26109000, inscripto bajo el rubro 852002 SERVICIOS VETERINARIOS BRINDADOS EN VETERINARIAS, con fecha de cese de actividad 28 de febrero de 2020.

**Artículo 2°:** Intímase al contribuyente para que dentro de los diez (10) días de notificado, realice las declaraciones juradas que se encuentren pendientes, de corresponder, y abone los gravámenes adeudados hasta la fecha de la comprobación del cese de actividades, con más los intereses y multas previstos en el artículo 43° de la Ordenanza Fiscal vigente y decretos reglamentarios. Cumplido dicho trámite se procederá a la determinación, liquidación y certificación de la deuda de Tasa Unificada de Actividades Económicas a fin de iniciar proceso de ejecución judicial de la misma.

**Artículo 3°:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

**Artículo 4°:** Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Ingresos Públicos quien notificará al contribuyente, determinará y liquidará la deuda de Tasa Unificada de Actividades Económicas, Unidad de Habilitaciones, Dirección de Rentas y Finanzas quien certificará la deuda mencionada, Dirección General de Inspección y Habilitaciones quien realizará el retiro de certificado de habilitación de corresponder, y oportunamente pase a "Guarda Temporal".

**Firma Digital:** Claudio Alberto Biset (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)  
Secretaria de Economía y Administración - Intendencia

---

Decreto N° 2206/2020

Tandil, 20/10/2020

**Visto**

El artículo 43° de la Ordenanza Fiscal vigente.

## Considerando

Que se debe establecer la tasa de interés que corresponde aplicar a los pagos que ingresen fuera de término y los planes de pago en cuotas que se otorguen entre el 1° de Noviembre y el 30 de Diciembre de 2020.

Que al respecto ha informado el Director de Rentas y Finanzas de la Agencia de Ingresos Municipales.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Fijase en un tres por ciento (3 %) la tasa de interés mensual para ser aplicada a los pagos fuera de término de todas las tasas municipales, en el período comprendido entre el 1° de noviembre y el 30 de diciembre de 2020. En caso de que las deudas fueran reclamadas por intimación de pago, inspecciones u otra intervención de organismos municipales, durante el mismo período, el interés será del cuatro por ciento (4 %) mensual.

**Artículo 2°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

**Artículo 3°:** Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración, tomen nota las Direcciones de la Agencia de Ingresos Municipales: Rentas y Finanzas e Ingresos Públicos, Contaduría General, Tesorería Municipal, Secretaría de Gobierno, Dirección General de Inspección y Habilitaciones, Delegaciones Municipales de María Ignacia - Vela y Gardey, Dirección de Cementerios y oportunamente pase a "Guarda Temporal".

**Firma Digital:** Claudio Alberto Biset (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaria de Economía y Administración

-

Intendencia

---

Decreto N° 2207/2020

Tandil, 20/10/2020

## Visto

El Concurso de Precios N° 87-03-20 "Adquisición de Gas Oil a granel – Grado 3 - para Servicios", tramitado por expediente SADOM N° 6127/00/2020.

## Considerando

Que se ha invitado a diez (10) proveedores del ramo según consta en Registro de Invitados a Cotizar a foja 11.

Que las invitaciones cursadas a los proveedores constan de fojas 12 a 37.

Que el 15 de octubre de 2020 se ha llevado a cabo el Acto de Apertura, según consta a foja 38, habiendo cotizado dos (2) de los proveedores invitados.

Que las ofertas básicas de las Empresas Petrotandil S.A.C.I.e I, y PMDP S.A. se encuentran en igualdad de condiciones, presentando la firma Petrotandil S.A.C.I.e I una oferta alternativa menor a las propuestas básicas.

Que la Dirección de Compras y Suministros convocó a ambas firmas a igualar o superar la mejor oferta recibida, de acuerdo a lo normado en los art. 11° y 12° del Pliego de Bases y Condiciones.

Que surge de las nuevas ofertas presentadas, conforme la Comparativa de Ofertas de fs. 71, que la oferta alternativa presentada por la firma local Petrotandil S.A.C.I. e I. de \$ 1.130.800,00, superior al presupuesto oficial en un 2,89%, resulta conveniente a los fines municipales.

Que al respecto se han expedido la Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y la Dirección de Presupuesto.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**DECRETA:**

**Artículo 1°** - Adjudicase el Concurso de Precios N° 87-03-20 "Adquisición de Gas Oil a granel – Grado 3 - para Servicios", a la firma PETROTANDIL S.A.C.I. e I., CUIT: 30-53523084-2, en la suma total de Pesos Un millón ciento treinta mil ochocientos (\$ 1.130.800,00) que corresponde a su Oferta Alternativa (mantenimiento oferta 5 días).

**Artículo 2°:** La erogación a producirse se imputará con cargo a la partida indicada por la Dirección de Presupuesto a fojas 78 del expediente SADOM N° 6127/00/2020.

**Artículo 3°:** Procédase a la devolución de las garantías que correspondan a las propuestas no aceptadas.

**Artículo 4° -** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Planeamiento y Obras Públicas.

**Artículo 5° -** Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Dirección de Compras y Suministros, Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

**Firma Digital:** Luciano Maria Lafosse (Secretario)

- Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaria de Planeamiento y Obras Publicas

- Intendencia

---

Decreto N° 2208/2020

Tandil, 20/10/2020

**Visto**

**El Concurso de Precios N° 77-03-20 "Adquisición de Zapatillas de buena calidad para Servicios", tramitado por expediente SADOM N° 2020-5782-00; y,**

**Considerando**

Que se ha invitado a nueve (7) proveedores del ramo según consta en Registro de Invitados a Cotizar a fojas 17, cuyas invitaciones han sido debidamente cursadas obrando de fs. 18/30.

Que el 6 de octubre de 2020 se ha llevado a cabo el Acto de Apertura, según consta a foja 31, habiendo cotizado un (1) proveedor de los invitados, MDQ LE SPORT S.A.

Que el mencionado proveedor no ha cotizado por no tener disponibilidad el par N° 46 requerido.

Que la Dirección de Compras y Suministros ha sugerido a fs. 54 adjudicar al citado proveedor por la suma de \$ 438.435,72 por ser inferior al presupuesto oficial.

Que al respecto se han expedido Contaduría General y la Dirección de Presupuesto.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**DECRETA:**

**Artículo 1° -** Adjudicase el Concurso de Precios N° 77-03-20 "Adquisición de Zapatillas de buena calidad para Servicios" a la firma MDQ LE SPORT S.A.en la suma total de Pesos Cuatrocientos treinta y ocho mil cuatrocientos treinta y cinco con 72/100 centavos (\$ 438.435,72), que corresponde a la adquisición de 108 pares de zapatillas.

**Artículo 2° -** La erogación a producirse se imputará con cargo a la partida indicada por la Dirección de Presupuesto a fojas 57 del expediente SADOM N° 2020-5782-00.

**Artículo 3° -** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Planeamiento y Obras Públicas.

**Artículo 4° -** Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaria de Planeamiento y Obras Públicas, Dirección de Compras y Suministros, Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

**Firma Digital:** Luciano Maria Lafosse (Secretario)

- Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaria de Planeamiento y Obras Publicas

- Intendencia

---

Decreto N° 2209/2020

Tandil, 21/10/2020

**Visto**

La solicitud de designación del Doctor Gregorio Migliaro – Legajo 11.026, como Médico de Guardia en el Servicio de Emergencias – SAME del Hospital "Ramón Santamarina", efectuada por el Director Médico en razón de la emergencia sanitaria.

## Considerando

Que han informado al respecto la Jefa del Departamento de Recursos Humanos y la Contadora del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

## DECRETA

**Artículo 1°:** Desígnase al Doctor Gregorio Migliaro – Legajo 11.026, como Médico de Guardia en el Servicio de Emergencias – SAME del Hospital “Ramón Santamarina”, categoría 11 – 36 horas semanales, según Carrera Profesional, en carácter de mensualizado, a partir del 21 de octubre de 2020 y por el término de seis meses

**Artículo 2°:** Dese de baja al Doctor Gregorio Migliaro como Médico Reemplazante de Guardia en el servicio referido, a partir del 21 de octubre de 2020.

**Artículo 3°:** Las erogaciones resultantes impútese a las partidas Jurisdicción 1120000002 – Sistema Integrado de Salud Pública, Apertura Programática 17.00.00 – Hospital “Ramón Santamarina”, 17.01.00 – Administración y Conducción, Fuente de Financiamiento 110 – Tesorería Municipal, 1.0.0.0 – Gastos en Personal, 1.2.0.0 – Personal Temporal, 1.2.1.0 – Retribuciones del cargo, 1.2.1.1 – Personal Provisional, 1.2.2.0 – Retribuciones que no hacen al cargo, 1.2.2.7 – Honorarios Profesionales, 1.2.4.0 – Otros Gastos en Personal, 1.2.4.3 – Bonificación por Guardias Médicas, del presupuesto de gastos vigente.

**Artículo 4°:** El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

**Artículo 5°:** Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia y Vicepresidencia del SISP Ente Descentralizado, Direcciones del Hospital “Ramón Santamarina”, Servicio de Emergencias, Departamentos de Recursos Humanos y Contaduría del Ente, y oportunamente archívese.

**Firma Digital:** **Gastón Morando** (Presidente) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Presidencia del Sistema Integrado de Salud - Intendencia

Decreto N° 2210/2020

Tandil, 21/10/2020

## Visto

El Decreto municipal N° 1936/20, su modificatorio N° 2009/20 y lo dictaminado por el Comité de Seguimiento Coronavirus COVID-19 creado por Disposición N° 319/20 del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

## Considerando

Que por la normativa citada se estableció a partir del 7 de septiembre de 2020 el Régimen de Evaluación del Riesgo Sanitario Covid-19 para la autorización de actividades comerciales, industriales, de servicio, culturales, deportivas y educativas, conformado por tres estadios, Verde, Amarillo y Rojo, y que servirán para determinar la situación sanitaria del Partido de Tandil (Artículo 1°).

Que en dicho marco normativo se dispuso que la configuración de alguno de los estadios mencionados en el artículo 1° será determinada por el Comité de Seguimiento del Coronavirus Covid-19 creado por Disposición N° 319/20 del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, en base al análisis de diferentes parámetros, facultándolo además para sugerir modalidades para la ejecución de dichos estadios.

Que consecuentemente, en uso de las atribuciones conferidas, ante la situación epidémica que atraviesa el Partido de Tandil, el Comité de Seguimiento del Coronavirus Covid-19 tomó la intervención de su competencia configurando el Estadio Rojo y proponiendo recomendaciones para ciertas actividades.

Que en base a ello y en el marco de las facultades legalmente atribuidas (arts. 1, 5 y 123 de la Constitución Nacional y demás normativa concordante) resulta necesario el dictado de este acto administrativo:

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

## DECRETA

**Artículo 1°:** Establézcase a partir del 21 de octubre de 2020 y hasta el dictado de un nuevo acto administrativo la configuración del Estadio Rojo en el marco del Régimen de Evaluación del Riesgo Sanitario Covid-19 creado por Decreto N° 1936/20 y su modificatorio N° 2009/20.

**Artículo 2°:** En razón de las recomendaciones realizadas por el Comité de Seguimiento Coronavirus COVID-19 creado por Disposición N° 319/20 del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, establecer que:

1. Se continuará con las actividades en gimnasios, natatorios y demás campos deportivos.
2. Los cursos y talleres culturales y de capacitación deberán ser realizados en forma individual.
3. Los establecimientos cuya actividad consista en el expendio de comidas y bebidas podrán funcionar hasta las 24 hs. sólo con la modalidad take away y con presencia de personas ubicadas en mesas al aire libre.
4. Todas las actividades autorizadas podrán funcionar hasta las 20 hs. a excepción de las actividades de expendio de combustible, delivery, consultorios de profesionales de la salud, laboratorios y centros de diagnóstico, los cuales mantendrán el horario autorizado al 21 de agosto de 2020.

**Artículo 3°:** Para todo lo no modificado por este Decreto, se mantendrá la vigencia de los derechos y obligaciones establecidos en las normas que regulan particularmente las actividades aquí referidas, y las dictadas en el Partido de Tandil en el marco de la emergencia sanitaria vigente por la pandemia mundial del coronavirus Covid-19.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete de Secretarios.

**Artículo 5°:** Regístrese, comuníquese, dese al "Boletín Oficial". Tomen nota el Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, todas las Secretarías del Departamento Ejecutivo y posteriormente archívese.

**Firma Digital:** Oscar Alberto Teruggi (Jefe de Gabinete) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Jefatura de Gabinete de Secretarios

- Intendencia

## RESOLUCIONES DE

Resolución N° 11/2020

Tandil, 21/10/2020

### Visto

La situación epidémica actual, lo normado por el Decreto municipal n°1936/2020 y su modificación y, lo actuado por el Comité de Seguimiento del coronavirus Covid-19 en virtud del Régimen de Evaluación del Riesgo Sanitario Covid-19 vigente en nuestro Partido, y

### Considerando

Que por Decreto municipal n° 1936/2020 se estableció a partir del 7 de septiembre de 2020 el Régimen de Evaluación del Riesgo Sanitario Covid-19 para la autorización de actividades comerciales, industriales, de servicio, culturales, deportivas y educativas, conformado por tres estadios, Verde, Amarillo y Rojo, y que servirán para determinar la situación sanitaria del Partido de Tandil (Artículo 1°).

Que en el artículo 2° de dicho texto normativo se dispuso que la configuración de alguno de los estadios mencionados en el artículo 1° será determinada por el Comité de Seguimiento del Coronavirus Covid-19 creado por Disposición N° 319/20 del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, en base al análisis de diferentes parámetros, facultándolo además para sugerir modalidades para la ejecución de dichos estadios.

Que consecuentemente, en uso de las atribuciones conferidas, ante la situación epidémica que atraviesa el Partido de Tandil, el Comité de Seguimiento del Coronavirus Covid-19 tomó la intervención de su competencia determinando la configuración del Estadio Rojo.

Que sin perjuicio de la validez de lo actuado por el Comité de Seguimiento del Coronavirus Covid-19 en virtud de lo dispuesto en el Decreto municipal n° 1936/2020 –lo que además se ve consolidado con las comunicaciones públicas efectuadas en diferentes medios de prensa para la implementación de los Estadios determinados en cada oportunidad– a los fines de dar acabada publicidad a los actos resulta aconsejable mandar a publicar lo actuado por el referido Comité en el Boletín Oficial Municipal (SIBOM).

Por todo ello, en uso de sus facultades

**EL JEFE DE GABINETE DE SECRETARIOS**

**DE LA MUNICIPAL DE TANDIL**

**RESUELVE**

**Artículo 1º:** Dispónese la publicación en el Boletín Oficial Municipal (SIBOM) conjuntamente con esta Resolución, del Acta del Comité de Seguimiento del Coronavirus Covid-19 de fecha 20 de octubre de 2020 que como Anexo acompaña e integra la presente Resolución y a través de la cual se determinó la configuración del Estadio Rojo.

**Artículo 2º:** Pase para su publicación a la Secretaría Legal y Técnica municipal.

Firma Digital: **Oscar Alberto Teruggi (Jefe de Gabinete)**

**Jefatura de Gabinete de Secretario**

ANEXOS